



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** 2990-2834/17 - Renuncia ALBORNOZ Marta Teresita

---

**VISTO** el expediente N° 2990-2834/17 del Ministerio de Salud, por el cual tramita la renuncia presentada por Marta Teresita ALBORNOZ, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Marta Teresita ALBORNOZ presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del 1° de abril de 2018 (fs. 56);

Que la causante revista en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el que fue designada por Decreto N° 1253/16,

Que también tiene reservado un cargo de médico de hospital “A”, especialidad: clínica pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el establecimiento precitado, en el que había sido nombrada por Decreto N° 7389/84;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Trabajo, informó que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que de las actuaciones surge que posee una antigüedad en la administración pública provincial de treinta y dos años, seis meses y veintisiete días;

Que la agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que además, Marta Teresita ALBORNOZ cumple la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que han tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a partir del 1° de abril de 2018, de Marta Teresita ALBORNOZ (D.N.I. 6.363.918 - Fecha de Nacimiento: 31 de mayo de 1950 - Legajo de Contaduría 263.117), al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el que había sido designada por Decreto N° 1253/16, y al de médica de hospital “A”, especialidad: clínica pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el establecimiento precitado, en el que había sido nombrada por Decreto N° 7389/84.

**ARTÍCULO 2°.** Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y dos (32) años, seis (6) meses y veintisiete (27) días, computables a los fines jubilatorios en la administración pública provincial (artículo 24 del Decreto Ley precitado), de los cuales diez (10) años, ocho (8) meses y tres (3) días son considerados insalubres, (artículo 1° del Decreto N° 430/81, reglamentario del Decreto-Ley precitado) y una antigüedad de tres (3) años y cuatro (4) meses en la administración pública nacional.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los artículos 1° y 2° de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada en el artículo precedente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

**ARTÍCULO 4°.** La Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Dirección de Contabilidad de la jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 -Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - “Bonificaciones” – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078.

**ARTÍCULO 6°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.